

	<p style="text-align: center;">FORMATO</p>	Código: F-AP-GJ-001
		Versión: 01
ACTO ADMINISTRATIVO		Página: 1 de 7

**RESOLUCIÓN NÚMERO 850
(11 de mayo de 2021)**

“POR LA CUAL SE REALIZA APERTURA DE CONVOCATORIA, SE ESTABLECE CRONOGRAMA Y PROCEDIMIENTO PARA LA INSCRIPCIÓN DEL PROGRAMA EXTENDIENDO FRONTERAS EDUCATIVAS 2021”.

El Director General de la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín-SAPIENCIA, en uso de facultades legales y estatutarias contenidas en el Decreto con fuerza de Acuerdo 1364 de 2012, modificado por el Decreto con fuerza de Acuerdo 883 de 2015 y el Acuerdo Municipal 019 de 2020 y las señaladas en el Estatuto General de la entidad contenido en el Acuerdo Directivo 003 de 2013 y Acuerdo Directivo 014 de 2015 modificados por el Acuerdo Directivo 29 de 2021 – Por el cual se expide el Estatuto General de la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín - SAPIENCIA, y

CONSIDERANDO QUE

1. La Constitución Política establece en el artículo 67, que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.
2. Así mismo, en su artículo 69 señala que, el Estado facilitará mecanismos financieros que hagan posible el acceso de todas las personas aptas a la educación superior.
3. Dentro de la reforma a la estructura de la Administración Municipal, contenida en el Decreto con fuerza de Acuerdo No. 1364 de 2012, se creó la entidad, el cual fue modificado por el Decreto con fuerza de Acuerdo No. 883 de 2015, y el Acuerdo Municipal No. 019 de 2019, el cual cambió la denominación, objeto y funciones de la Agencia, actualmente denominada Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín-SAPIENCIA, Unidad Administrativa Especial del orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestal y patrimonio propio, adscrita al Despacho del señor Alcalde, a la que corresponde la administración integral de los fondos municipales que apalancan el acceso a la Educación Postsecundaria del Municipio de Medellín, razón por la que ésta entidad es la llamada a adelantar la presente convocatoria.
4. El programa Extendiendo Fronteras Educativas fue creado como un fondo de créditos condonables por medio del Acuerdo Municipal No. 71 de 2013,

Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Jefe Oficina Jurídica	Aprobó: Sistema Integrado de Gestión
Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 14 de diciembre de 2016

	<p style="text-align: center;">FORMATO</p>	Código: F-AP-GJ-001
		Versión: 01
ACTO ADMINISTRATIVO		Página: 2 de 7

reglamentado por el Decreto 01246 de 2015, atendiendo a las disposiciones antes citadas.

5. El programa permite el otorgamiento de créditos condonables como cofinanciación para quienes cursan o vayan a iniciar estudios de posgrado, bajo las modalidades de maestría, doctorado o posdoctorado con las condiciones establecidas en las normas antes citadas.

6. La metodología para el análisis de pertinencia y relación de los programas académicos con los clúster y proyectos estratégicos de la ciudad, será la contemplada en la Resolución 5304 de 2019, la cual puede ser consultada en la página web de SAPIENCIA, www.sapiencia.gov.co; este puntaje es el ejecutado en el criterio selección establecido en el Decreto reglamentario No. 01246 de 2015; Artículo 8; literal b.

7. En consecuencia, para el efectivo otorgamiento de los créditos condonables para la vigencia 2021, es necesaria la realización de una convocatoria pública, abierta para aquellos ciudadanos interesados, que reúnan los requisitos y condiciones establecidos para el programa Extendiendo Fronteras Educativas.

8. El artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece que *“La administración podrá establecer este tipo de notificación (Por medio electrónico) para determinados actos administrativos de carácter masivo que tengan origen en convocatorias públicas. En la reglamentación de la convocatoria impartirá a los interesados las instrucciones pertinentes, y establecerá modalidades alternativas de notificación personal para quienes no cuenten con acceso al medio electrónico”*.

9. Los datos personales que se encuentren en el formulario de inscripción, tienen clasificación como dato personal público, la finalidad de su publicación es el cumplimiento del procedimiento en observancia a la Ley de Transparencia y el Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional (Ley 1712 del 2014). Cualquier uso de la información distinto a lo aquí establecido, no es aceptado ni permitido por Sapiencia. Para presentar solicitudes o peticiones relacionadas con la protección de datos personales puede radicarla directamente en la Entidad o ingresando a la página web www.sapiencia.gov.co en la opción de contáctenos o escribiendo al correo info@sapiencia.gov.co o comunicándose al teléfono en Medellín: (+57 4) 444 7947. Lo anterior, en cumplimiento de la Ley Estatutaria 1581 de 2012, sus decretos reglamentarios y la política de tratamiento y protección de datos personales adoptada por la Agencia.

Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Jefe Oficina Jurídica	Aprobó: Sistema Integrado de Gestión
Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 14 de diciembre de 2016

	<p style="text-align: center;">FORMATO</p>	Código: F-AP-GJ-001
		Versión: 01
ACTO ADMINISTRATIVO		Página: 3 de 7

- 10.** De conformidad con lo dispuesto en los Acuerdos Directivos No. 003 de 2013 y Acuerdo No. 14 de 2015, modificados por el Acuerdo Directivo 29 de 2021 Estatuto General de la Agencia, artículo décimo primero numeral 17, corresponde a la Dirección de la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín-SAPIENCIA, expedir las resoluciones, circulares, oficios y demás actos administrativos que se requieran para asegurar el cumplimiento de los objetivos y funciones de la Agencia.
- 11.** Por lo anterior, el Director General de la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín- Sapiencia, dada su calidad de dirección del programa acorde al Artículo segundo del Decreto 01246 de 2015 y en concordancia con el Decreto 1364 de 2012, modificado por el Acuerdo 019 de 2020 el cual establece dentro de su objeto la administración integral de los fondos para el acceso y permanencia en la Educación Postsecundaria, acoge la propuesta presentada y propenderá por su realización.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar abierta la convocatoria para la inscripción y postulación a los créditos condonables para el acceso y permanencia en la Educación Postsecundaria en nivel de posgrado, bajo las modalidades de maestría y doctorado y en las condiciones establecidas en las normas que rigen el programa Extendiendo Fronteras Educativas, para la vigencia 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer el siguiente cronograma para la convocatoria 2021.

ACTIVIDAD	FECHA DE INICIO	LUGAR
Apertura de inscripciones	Jueves, 13 de mayo de 2021	Página Web: www.sapiencia.gov.co
Cierre de inscripciones	Jueves, 3 de junio de 2021	
Publicación de preseleccionados	Jueves, 24 de junio de 2021	
Presentación de documentos para verificación (Preseleccionados)	Desde viernes, 25 de junio de 2021	
	Hasta viernes, 23 de Julio de 2021, o hasta agotar los recursos	

Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Jefe Oficina Jurídica	Aprobó: Sistema Integrado de Gestión
Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 14 de diciembre de 2016

	<p style="text-align: center;">FORMATO</p>	Código: F-AP-GJ-001
		Versión: 01
ACTO ADMINISTRATIVO		Página: 4 de 7

Publicación de seleccionados	viernes, 6 de agosto de 2021	
Legalización del crédito condonable	Lunes, 9 de agosto de 2021 hasta Lunes, 23 de agosto de 2021	

PARÀGRAFO: Cualquier cambio de cronograma será difundido por los mismos medios del presente acto.

TERCERO. POSTULACIÓN AL FONDO: Los interesados deberán inscribirse dentro de las fechas estipuladas en el cronograma a través de la página www.sapiencia.gov.co-posgradosNacionales, dentro de las fechas previstas para ello, y teniendo en cuenta lo siguiente:

- a) Cada candidato se podrá postular por una sola vez en la presente convocatoria.
- b) El documento de identidad con que se registra en el formulario de inscripción debe coincidir con el documento original, de lo contrario quedará rechazado del proceso.
- c) Solo pueden diligenciar la inscripción personas legalmente capaces, en caso de que el postulante no cumpla con dicha condición, toda la información deberá ser validada y autorizada por su representante legal (madre, padre, tutor o curador legal), que no se encuentre en estado de interdicción o haya sido condenado y esté purgando una pena.
- d) La información que se registre en el formulario debe ser validada y revisada por el aspirante antes de su envío, toda vez que, no podrá ser modificada una vez finalizado el proceso ni posterior a la fecha de cierre de inscripciones establecida para la convocatoria.
- e) La información que registre en el formulario se entiende rendida bajo la gravedad de juramento. Faltar a la verdad en la información suministrada genera la exclusión del programa, sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar.
- f) La información solicitada tiene como finalidad analizar, verificar y evaluar las condiciones de acceso y permanencia de las personas inscritas para participar en la convocatoria, así como consolidar información para estudios, diagnósticos y valoraciones propias del objeto misional de Sapiencia.

Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Jefe Oficina Jurídica	Aprobó: Sistema Integrado de Gestión
Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 14 de diciembre de 2016

 <p>Alcaldía de Medellín</p> <p>SAPIENCIA</p> <p>Agencia de Educación Preboscundaria de Medellín</p>	<p>FORMATO</p>	<p>Código: F-AP-GJ-001</p>
		<p>Versión: 01</p>
<p>ACTO ADMINISTRATIVO</p>		<p>Página: 5 de 7</p>

- g)** A los datos registrados se les dará el tratamiento previsto en la Ley 1581 de 2012, reglamentada por el Decreto 1377 de 2013 y demás normas que la modifiquen, adicionen o deroguen, como también en la política de tratamiento y protección de datos personales adoptada por la Agencia, de modo que sus titulares tendrán los derechos expresamente establecidos en las normas citadas. En virtud de lo anterior, estos datos sólo podrán suministrarse a los titulares, sus causahabientes o sus representantes legales; las entidades públicas o administrativas en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial o a los terceros autorizados por el titular o por la Ley.
- h)** Por lo anterior, de conformidad con la política de protección de datos personales adoptada por la Agencia, para la presente convocatoria se realizarán cruces de información con las bases de datos de las Universidades e instituciones, con el fin de identificar si el candidato recibe de parte de otra entidad beneficios para el estudio de posgrado y realizar las validaciones que se consideren pertinentes.
- i)** Las actuaciones administrativas que se deriven de la presente convocatoria, se publicarán a través de la página web de Sapiencia, www.sapiencia.gov.co, y todas las notificaciones y comunicaciones se realizarán a través del correo electrónico autorizado por el beneficiario al momento de la inscripción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 del procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo. Por lo que será responsabilidad de los aspirantes consultar en por este medio toda la información y los resultados correspondientes.
- j)** Los interesados deberán conocer el reglamento del fondo (Decreto 1246 de 2015) que puede ser consultado en www.sapiencia.gov.co y las demás normas que lo regulen. La inscripción al programa significará que entiende y acepta las condiciones del mismo.
- k)** Para el criterio de selección que indica *“Trayectoria certificada en grupos de investigación no reconocidos por Colciencias”* entiéndase por trayectoria un período mínimo de un año al momento de la inscripción. Se debe certificar a través de un documento original emitido por el grupo de investigación al cual pertenece, firmado por el director o líder del grupo, que indique fecha de inicio, fecha de finalización y persona contacto.
- l)** Para el criterio de selección que indica *“reconocida trayectoria de la persona en actividades comunitarias y sociales”* entiéndase por trayectoria un período mínimo de un año al momento de la inscripción. Se debe certificar a través de un documento original emitido por la entidad que lo avala, firmado por el representante legal, que indique el tiempo de la trayectoria y las actividades comunitarias y sociales realizadas.

<p>Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico</p>	<p>Revisó: Jefe Oficina Jurídica</p>	<p>Aprobó: Sistema Integrado de Gestión</p>
<p>Fecha: 12 de diciembre de 2016</p>	<p>Fecha: 12 de diciembre de 2016</p>	<p>Fecha: 14 de diciembre de 2016</p>

 <p>Alcaldía de Medellín</p> <p>SAPIENCIA</p> <p>Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín</p>	<p>FORMATO</p>	<p>Código: F-AP-GJ-001</p>
		<p>Versión: 01</p>
<p>ACTO ADMINISTRATIVO</p>		<p>Página: 6 de 7</p>

PARÁGRAFO: La inscripción al programa y el diligenciamiento del formulario no implican la asignación del crédito condonable.

ARTÍCULO CUARTO. CIERRE Y EVALUACIÓN DE POSTULACIONES: Cerrada la convocatoria no se admitirán más inscripciones y se realizará la consolidación y evaluación de la información registrada de acuerdo con los criterios de selección establecidos en el decreto reglamentario 01246 de 2015. Se ordenarán los aspirantes de mayor a menor y se establecerá el punto de corte de acuerdo con el presupuesto asignado y las proyecciones a que haya lugar.

ARTÍCULO QUINTO. PRESELECCIÓN Y RECHAZO: Quienes cumplan los requisitos habilitantes y se encuentren dentro del punto de corte se considerarán preseleccionados, para lo cual, deberán presentar la información que soporta dicha condición dentro de los plazos establecidos.

La asignación del recurso se realizará hasta agotar el presupuesto disponible, de acuerdo al orden de entrega de documentos para la verificación de los datos suministrados por el candidato en el momento de la inscripción; siempre y cuando la documentación soporte el puntaje asignado y cumpla con las condiciones exigidas por el programa.

La Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín - Sapiencia, solo realizará el proceso de preselección a aquellas personas que presenten la documentación completa.

Las personas que resultaren preseleccionadas y no presenten la documentación soporte dentro del término establecido en la presente convocatoria o ésta no concuerde con la información ingresada en el formulario al momento de la inscripción, serán rechazadas.

PARÁGRAFO PRIMERO: En cualquier momento del proceso podrán ser rechazadas aquellas personas que incurran en falsedad o inconsistencia de la información registrada o presentada o cuyos soportes no correspondan con lo informado en el formulario al momento de la inscripción.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La preselección no implica la asignación del crédito condonable.

ARTÍCULO SEXTO LEGALIZACIÓN DEL CRÉDITO. Quienes cumplan con los requisitos establecidos por la reglamentación vigente y cuenten con la documentación aprobada de la etapa de selección, deberán presentar dentro del tiempo establecido, los documentos de legalización requeridos para continuar con el proceso.

<p>Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico</p>	<p>Revisó: Jefe Oficina Jurídica</p>	<p>Aprobó: Sistema Integrado de Gestión</p>
<p>Fecha: 12 de diciembre de 2016</p>	<p>Fecha: 12 de diciembre de 2016</p>	<p>Fecha: 14 de diciembre de 2016</p>

 Alcaldía de Medellín SAPIENCIA Agencia de Educación Preboscundaria de Medellín	FORMATO	Código: F-AP-GJ-001
		Versión: 01
ACTO ADMINISTRATIVO		Página: 7 de 7

Las personas que a pesar de haber resultado seleccionadas no presenten la documentación soporte dentro del término establecido en el cronograma no continuarán en el proceso y su solicitud será anulada.

Quienes de conformidad con la información registrada no cumplan con los requisitos para continuar en el proceso de asignación del crédito serán rechazados.

PARÁGRAFO PRIMERO: El procedimiento para la legalización será el señalado en la Resolución que establezca el listado de seleccionados.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Sapiencia podrá realizar todo tipo de validaciones de la información por cualquier medio legal y en cualquier momento.



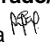

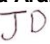
ARTÍCULO SÉPTIMO. DIFUSIÓN: Comunicar la citada convocatoria a través de los medios dispuestos por Sapiencia, con el fin de garantizar la publicidad y transparencia de la convocatoria a todas las personas interesadas del Municipio.

ARTÍCULO OCTAVO. VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir del día de su expedición y contra ella no procede ningún recurso.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS ALBERTO CHAPARRO SÁNCHEZ
 Director General

Elaboró:	Revisó:	Aprobó
Gloria Montoya Agudelo Profesional de Fondos 	Cristian David Muñoz Velasco Jefe Oficina Asesora Jurídica  Yurany García Colorado/ Abogada Contratista 	Juan Alejandro Correa González Director Técnico de Fondos  Juan David Cardona Arango Líder de Fondos 

Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Jefe Oficina Jurídica	Aprobó: Sistema Integrado de Gestión
Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 14 de diciembre de 2016